

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0133.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de imposición de servidumbre de tránsito

Demandante/Accionante: Sociedad Hacienda Polvo Azul Espinosa Y Cía S. en C.

Demandado/Accionado: Sociedad La Longobarda SAS

Radicación No. 13836318900220170015800

Obra solicitud del apoderado judicial de la Sociedad demandante relacionada con la ejecución de las costas procesales por cuenta del presente asunto.

En virtud de lo anterior, es necesario poner de presente lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P. que señala:

“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas (...)

En ese sentido, se advierte que el título base de la ejecución vendría a ser el auto aprobatorio de la liquidación de costas procesales, empero se advierte que las mismas no han sido liquidadas por secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR por improcedente la solicitud de ejecución por costas formulada por el apoderado judicial de la Sociedad demandante

SEGUNDO: Por secretaría procédase a liquidar la costas de 1ª y 2ª instancia por cuenta del presente asunto.

NOTIFIQUESE

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Turbaco-Bolívar, Palacio de Justicia, Calle 27 #29-134 Barrio Plan Parejo. Carretera
Troncal de Occidente

Correo institucional: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee1867303b673785c908fd9b3f3f2040af8e3e7f2eb6a8fa6c02745b8b8650a**

Documento generado en 11/03/2024 04:16:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>